

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 027-09, celebrada el 20 de abril del 2009, al ser las 10:07 a.m. siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora

AUSENTE CON EXCUSA:

Licda. María Isabel Castro, Directora, por motivo de salud.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i.
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. VARIOS:

El señor Presidente Ejecutivo, informa que la totalidad de los estudiantes de FONABE, queda entre el 34% y 35% de actualizar la información en el sistema a más tardar en un mes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

A la Licda. Flora Jara, le parece que se haga una excitativa a los personeros de las instituciones específicamente a los Orientadores, para que comuniquen a toda la población estudiantil actualizar la información de Avancemos, por lo que cree que las Gerencias Regionales deben de coordinar con los colegios.

Al ser las 10:13 am ingresa a la sala de sesiones el Lic. Jorge Vargas.

2.2. CRITERIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, REFERENTE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ACUERDO CD-001-09, MEDIANTE EL CUAL SE PERMITE LAS RESOLUCIONES AUTOMÁTICAS PARA EL GIRO DE LAS SEGUNDAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS, SIN LA FIRMA DE LOS PROFESIONALES EJECUTORES, COORDINADORES DE CEDES, NI LOS GERENTES REGIONALES, SEGÚN OFICIO AJ-C-354-04-2009:

Al ser las 10:18 am ingresa a la sala de sesiones la señora Marta Guzman.

El Lic. Berny Vargas, presente un desglose de los elementos constitutivos del acto administrativo para los futuros acuerdos, donde cada uno se constituye por varios elementos definidos. También, hace referencia a jurisprudencia constitucional, la Sala ha establecido que el principio de legalidad no es aislado, sino que contiene al principio de necesidad de urgencia, que en el desarrollo de la fuente jurisprudencia como fuente de derecho, se ha determinado que la administración enfrenta estados de necesidad y urgencia cuando tiene que actuar de una manera rápida e inclusive atípica de acuerdo a ciertas situaciones que se le demanden.

El IMAS se ha encontrado en una situación de ese tipo, dado que el programa Avancemos por su característica masiva requiere que la administración actúe de una forma ágil. En el criterio se expresa que no solo en la Ley de General de Administración Pública, sino en la Constitución y la Jurisprudencia se prevé este tipo de cosas.

También, como funcionarios públicos no tiene el poder para actuar simplemente porque se quiera hacer, sino porque es una autoridad delegada, es decir, que solo se permite actuar cuando hay una norma.

Dentro de la gran cantidad de clasificaciones de actos administrativos que existen, el Decreto Ejecutivo 34786-MP-S-MEP, constituye un acto administrativo de alcance general que tiene

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

intrínseco un mandato para la administración IMAS que se operativisa mediante la emisión de un acto administrativo concreto, si el decreto es el acto administrativo general la actuación del IMAS debe ser en reflejo de un acto administrativo concreto que se sujeta al general.

Sin entrar en una clase de derecho público y administrativo, señala que la propuesta de la Subgerencia de Desarrollo Social, para que este Consejo Directivo acoja la posibilidad de reformar parcialmente el acuerdo CD-001-09, resoluciones automáticas para el giro de beneficiarios del programa Avancemos remitidos por FONABE al IMAS, se pueda hacer sin firma de los profesionales sociales, se encuentra asidero jurídico. En este sentido, se emitió el criterio en cuanto a que no hay vicios de nulidades, sino que un eventual acuerdo de este Consejo Directivo encontraría que los elementos constitutivos del mismo estarían debidamente fundamentados.

En caso de tener alguna duda sobre el documento esta en toda la disposición para ampliarlo.

El Lic. Jorge Vargas, extiende un reconocimiento a la Asesoría Jurídica en este proceso, por el aporte en la fundamentación del acuerdo, esto porque en algunos casos por no conocer la materia puede que opine de alguna otra manera, por eso se recurrió a la consulta especializada de la Asesoría Jurídica para no caer en ningún riesgo legal.

En ese sentido, le parece que la fundamentación es correcta e indica que totalmente factible resolver de manera positiva la propuesta de la Gerencia.

De igual manera, le satisface a la Licda. Flora Jara, el trabajo de la Asesoría Jurídica que permite a este Consejo Directivo actuar de una forma más segura respaldado por el criterio técnico de la Asesoría Jurídica.

Por otra parte, nunca estuvo en contra de las resoluciones automáticas, más bien le pareció que era correcto, ya según el volumen de casos la Institución no tenía otra posibilidad de cumplir y que el auxilio fuera eficaz. Sin embargo, cree que se debería solicitar un estudio de la tabla de límites aplicada a los Gerentes Regionales, considerando caso excepcionales hacer uso hasta de ¢2.500.000.00, que requiere un mayor control, porque son recursos que van a ir en mucha cantidad a un mismo hogar. En ese sentido, le gustaría que para un futuro se presente un informe de los casos en que se aplican esas resoluciones utilizando la tabla de límites.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

El Master Edgardo Herrera, señala que tal como se conversó en la sesión de la semana anterior, que el Consejo Directivo, necesita un criterio formal para poder autorizar la emisión de resoluciones automáticas, por lo que se emite el criterio de la Asesoría Jurídica. No obstante,

le parece importante reseñar al Consejo Directivo, que si bien es cierto, las resoluciones automáticas con base en el criterio jurídico presentado, recomienda que previo a la emisión de esas resoluciones automáticas, se debe verificar o comprobar que la condición sine qua non para emitir el giro, es decir, la condición que deben presentar los estudiantes este dada.

Piensa que sería absolutamente irregular e improcedente y que incurre en responsabilidad si se emiten las resoluciones sin verificar que los estudiantes están asistiendo al colegio, es decir, la condición deber ser comprobada, de lo contrario se estaría tirando el dinero a la calle y eso es una obligación que debe darse y sugiere que se consigne en el acuerdo.

A la Licda. Flora Jara, le gustaría conocer el procedimiento que siguen las Gerencias Regionales para autorizar a las madres a que se presenten al Banco, en realidad desconoce el sistema y siente que es una falla de este Consejo Directivo desconocer dicho procedimiento. En este sentido, propone que cuando la madre de familia se presente al Banco a retirar su tarjeta, que presente una certificación de estudio al banco, que sirva como comprobante que aun esta matriculado.

La Licda. Margarita Fernández, explica que se debe diferenciar de la actualización con respecto a lo que existe registrado, cuando se explicó la ruta crítica se dijo que había alrededor de un 53% de estudiantes registrados provenientes de FONABE y el resto aun no contaban con ficha, ese 40% se le llama actualización de la información provenientes de FONABE, por lo que se debe hacer una diferenciación entre la actualización y las tarjetas prepago.

Dentro de las reuniones que se establecen todos los martes con el Banco, se tomó la decisión de iniciar un plan piloto con las tarjetas únicamente con los del IMAS que se cuenta con el 100% de la información, por lo que aun no se a estudiado a los de FONABE, porque aun no se ha completado el 100% de actualizar la información y a los que se les está diciendo que vayan a retirar la tarjeta prepago son a los que el IMAS desde un principio les viene otorgando la beca.

Aclara que las tarjetas prepago corresponde a un plan piloto de la Institución, cuyas resoluciones se hacen desde el 1° de enero a diciembre, no están inmersas en este acuerdo solo aparece lo de FONABE, referente al 40% que aun faltan de actualizar la ficha. Por lo que se programo tres meses para contar con esa actualización dando las resoluciones por ese período firmadas por las Gerencias Regionales, pero al no contar con toda la información porque se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

amplió hasta mayo, lo que implica que se debe volver a hacer dichas resoluciones y las Gerencias tiene que volver a firmar.

Desde ese punto de vista, con el acuerdo presentado se solicita se exima de esas firmas. Sin embargo, lo que habla el señor Auditor es con respecto a la validez de hacer las resoluciones automáticas que es un proceso que este Consejo Directivo avaló el proceso de implementó la Subgerencia de Desarrollo Social.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 136-09

CONSIDERANDO

Primero: Que la Sub Gerencia de Desarrollo Social ha desplegado una serie de acciones tendientes a ejecutar el Programa Avancemos dentro del marco de los principios y mandatos que establece el Decreto Ejecutivo 34786-MP-S-MEP, dentro de las cuales figura la implementación de un proceso automático de emisión y renovación de resoluciones para beneficiarios del Programa Avancemos, y con ello lograr la eficaz y eficiente cumplimiento de metas del Programa Avancemos.

Segundo: Que como parte de las acciones que la Administración ha realizado, se entra en vigencia el acuerdo CD-001-09, y establece entre otros por tanto textualmente “Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS) para que por medio de las Gerentes Regionales se impriman, revisen, se autoricen y se firmen las resoluciones de las transferencias del Programa Avancemos antes de realizarse la transferencia económica a los beneficiarios según corresponde el monto del beneficio a su nivel de autoridad, lo anterior para efectos de control y eficacia del acto administrativo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

Tercero: Que el Licenciado José Rodolfo Cambrero, Subgerente de Desarrollo Social, mediante oficio SGDS-557-04-09, presentó a este Consejo Directivo en la Sesión 025-09 la propuesta de reforma parcial al acuerdo CD-001-09, mediante la cual se permita la emisión de las resoluciones automáticas para el giro de las segundas transferencias monetarias

condicionadas a las familias beneficiarias del Programa Avancemos, sin la firma de los profesionales ejecutores, coordinadores de CEDES ni de los Gerentes Regionales.

Cuarto: Que mediante Acuerdo CD-131-09 el Consejo Directivo ha requerido de la Asesoría Jurídica, un pronunciamiento técnico jurídico para valorar la procedencia de autorizar la emisión de las futuras resoluciones automáticas sin la firma de los técnicos sociales de las Gerencias Regionales, propuesto por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio SGDS-557-03-09.

Quinto: Que La Asesoría Jurídica en cumplimiento al Acuerdo CD- 131-09, ha remitido el criterio solicitado mediante oficio AJ 354-C-09, del 17 de abril del 2009, que en lo conducente dice:

“A manera de conclusión, es criterio de esta Unidad Asesora, que el acuerdo para autorizar a la Administración a emitir resoluciones automáticas, sin firma de los funcionarios de las Gerencias Regionales, para el giro de las transferencias monetarias condicionadas a las familias que fueron remitidas por el Fondo Nacional de Becas, dentro del marco de la ejecución del Programa Avancemos, si encuentra asidero jurídico y por lo tanto sería un acto ajustado al derecho.”

Sexto: Que de conformidad con lo que establece el Artículo 12, del Decreto 34786-J, deberán las Gerentes Regionales del Instituto Mixto de Ayuda Social, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, verificar que los estudiantes están matriculados (as) en el Sistema Educativo en el plazo de seis meses. Asimismo para la respectiva formalización del contrato de familia contará con el mismo plazo.

POR TANTO

Se acuerda:

Que en atención a las consideraciones que se han esgrimido por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y de la fundamentación del pronunciamiento que emite la Asesoría Jurídica en su oficio AJ-354-C-09, del 17 de abril del 2009 y en atención al mandato establecido en el Decreto Ejecutivo 34786-MP-S-MEP, este Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

1-. APROBAR LA REFORMA PARCIAL DEL ACUERDO CD-001-09, EN EL POR TANTO NÚMERO TRES, PARA QUE SE EMITAN LAS RESOLUCIONES AUTOMÁTICAS PARA EL GIRO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS A LAS FAMILIAS QUE HAN SIDO TRASLADADAS DEL

FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE) AL IMAS, SIN QUE MEDIARE LA FIRMA DEL PROFESIONAL EJECUTOR, COORDINADOR DE CEDES, O GERENTE REGIONAL, YA QUE LA VALIDEZ JURÍDICA ESTÁ RESPALDADA POR EL DECRETO EJECUTIVO 34786-MP-S-MEP.

2-. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 12, del Decreto 34786-J, deberán las Gerentes Regionales del Instituto Mixto de Ayuda Social, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, verificar que los estudiantes están matriculados (as) en el Sistema Educativo en el plazo de seis meses. Asimismo para la respectiva formalización del contrato de familia contará con el mismo plazo.

Una vez leída la anterior propuesta de acuerdo el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

3.1. ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDADES DEL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES, CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. (ENTREGADO ANTERIORMENTE). ASIMISMO OFICIO DEC-0312-2009:

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente Administrativo Financiero y Geovanny Flores, Coordinador Empresas Comerciales.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

El señor y las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo e ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Geovanny Flores, presenta la Distribución de Utilidades 2008 de las Empresas Comerciales, que forma parte integral del acta.

El Lic. Jorge Vargas, recuerda que en la presentación del informe por parte de la auditoría externa, se habló de una situación sobre el costo de la mercadería, pregunta si se realizaron las correcciones para que no vuelva a ocurrir. Por otra parte, con respecto a CETAC-ALTERRA, como ha sido un tema tan turbulento, la información que se maneja a nivel periodístico es que ALTERRA deja de tener la responsabilidad de la administración o de las obras.

Desde el punto de vista legal la responsabilidad del IMAS es con CETAC, pregunta si la lógica sería pagarle a CETAC y que ellos hagan el depósito al fideicomiso que tiene con ALTERRA, le parece que se puede cometer el error de colocarlo en el fideicomiso cuando aún no esta clara la situación de ALTERRA en el manejo del Aeropuerto.

Sobre el particular, el Lic. Berny Vargas, responde que la irregularidad sería no girar como se ha estado haciendo hasta tanto no se tenga una notificación expresa de que hay un cambio de gestor interesado, es decir, en el momento en que se refrende el contrato por parte del Órgano Contralor, debe existir una modificación expresa en el contrato del fideicomiso que menciona el Lic. Geovanny Flores, que consiste en excluir a ALTERRA e incluir el nuevo gestor interesado, a partir de ahí, se puede estar girando al mismo fideicomiso pero ALTERRA no va a obtener ganancias del mismo, sino que dentro de su proceso de liquidación el gestor antiguo va a tener que rendir cuentas en este aspecto.

En realidad la Asesoría Jurídica del IMAS, va a corroborar la existencia del fideicomiso mediante el Decreto Ejecutivo, desconoce del mismo, por lo que se va a dar la tarea de cómo está constituido y eventualmente si fuera merito para iniciar una explicación adicional se presentaría posteriormente. No obstante, se debe continuar girando al fideicomiso en el tanto exista la relación.

En cuanto a la anomalía que se presentó en el sistema, el Lic. Geovanny Flores, señala que una vez detectados se corrió y se hicieron las pruebas en el mismo, mientras se comienza con el nuevo sistema.

El Lic. Fernando Sánchez, agrega con respecto al sistema, que pidió certificación en el Departamento de Tecnologías de Información, indicando que ya fueron corregidas las anomalías presentadas en el sistema e inclusive se realizaron las pruebas correspondientes y se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

puede tener certeza que el registro de los costos es el adecuado y no como se venía registrando anteriormente.

El Lic. Jorge Vargas, se refiere a la Ley de Fortalecimiento Financiero del IMAS, en el artículo 14, inciso h) dice: “En el caso de los puestos libres de derechos en Aeropuertos Internacionales

una vez realizada la correspondiente declaratoria anual, el IMAS girará hasta un 20% de la utilidad referidas al Consejo Técnico de Aviación Civil, como pago por el uso de las áreas correspondientes”. En este caso entiende que una ley esta sobre decreto y el mandato es claro que es al Consejo Técnico y no a un fideicomiso, esto es un elemento que se debe tomar en cuenta.

El Lic. Berny Vargas, le queda claro que el 20% es a CETAC, sin embargo, aclara que si existe un fideicomiso para el Aeropuerto Juan Santamaría sería un caso concreto en el cual CETAC administra los recursos, esto es una forma que ellos tienen para administrar los recursos, mientras ésta sea la que tiene acceso al 20% de las utilidades del IMAS no encuentra ningún inconveniente.

Seguidamente se retiran de la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez y Geovanny Flores.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Por Tanto, se acuerda:

ACUERDO CD 137-09

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo como máximo órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, de conformidad con el inciso 1) del Artículo 17 del Reglamento a la Ley 4760 y Ley 8553 (Ley de Fortalecimiento Financiero del IMAS) debe conocer los Estados Financieros Institucionales generados al cierre de cada período.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

2. Que mediante oficio DEC.258-2009 de fecha 2/04/2009, suscrito por el Lic. Geovanny Flores remite los Estados Financieros y Opinión de los Auditores correspondientes al 31 de diciembre de 2008, emitidos por el Despacho Carvajal y Asociados, auditores externos del Programa de Empresas Comerciales.

3. Que mediante oficio GG.835-04-2009 suscrito por el Licenciado Fernando Sánchez Matarrita, Gerente General a.i., remite a este Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación la declaración de utilidades del Programa de Empresas Comerciales correspondientes al período 2008, contenidas en los Estados Financieros auditados por el Despacho Carvajal y Colegiados.

POR TANTO

Se acuerda:

1. Declarar las utilidades **del Programa de Empresas Comerciales** correspondiente al período 2008 y cuyo monto total asciende a la suma de **¢1,889,976,405.34 (mil ochocientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cinco colones con 34/100)**, conforme se refleja en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, los cuales han sido debidamente auditados por el Despacho Carvajal & Colegiados.
2. Se instruye al Subgerente Administrativo Financiero para que, en coordinación con el Administrador de Control de Gestión de las Empresas Comerciales y el Área de Apoyo y Asesoría Financiera procedan a ejecutar los pagos conforme el cronograma que se detalla a continuación:

**DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN
DEL PAGO DE UTILIDADES
PROGRAMA EMPRESAS COMERCIALES
(COLONES)**

MES	ENTIDAD			TOTAL
	IMAS	CETAC (AIDOQ)	CETAC (AIJS)	
ABRIL			375.577.605,83	375.577.605,83
MAYO	190.000.000,00			190.000.000,00
JUNIO	190.000.000,00	2.417.675,24		192.417.675,24
JULIO	190.000.000,00			190.000.000,00
AGOSTO	190.000.000,00			190.000.000,00

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

SEPTIEMBRE	190.000.000,00			190.000.000,00
OCTUBRE	190.000.000,00			190.000.000,00
NOVIEMBRE	190.000.000,00			190.000.000,00
DICIEMBRE	181.981.124,27			181.981.124,27
TOTALES	1.511.981.124,27	2.417.675,24	375.577.605,83	1.889.976.405,34

Con las observaciones realizadas a la anterior propuesta de acuerdo, el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme la anterior propuesta de acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

4.1. ANÁLISIS DEL OFICIO A.I-180-03-2009, REFERENTE AL INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DEL 2008, LO QUE ORIGINÓ EL ACUERDO N° 187A-08:

El señor Auditor Interno, explica que el oficio presentado responde al acuerdo del Consejo Directivo CD 187A-08, se remitió a la Auditoría para su respectiva verificación un informe

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

presentado por la Gerencia General, relacionado con el seguimiento de recomendaciones de informes de Auditoría.

La Auditoría tiene un programa de seguimiento de recomendaciones, por lo que la Gerencia General procede a informar desde el punto de vista administrativo el estado en que se encuentran las recomendaciones. Sobre el particular, no le corresponde a la Auditoría verificar el estado, estos son informes que se presentan al Consejo Directivo, el cual lo debe valorar y resolver lo pertinente, es decir, trasladarlo a la Auditoría significa trasladar las competencias del Consejo Directivo a la Auditoría, sin embargo, si puede consultar en aquellos casos específicos en que tenga duda los señores Directores, pero es improcedente desde el punto de vista legal y de las competencias de la Auditoría trasladar informes que se presentan en este Consejo Directivo para que la Auditoría los verifique o haga la valoración que le corresponde a este Órgano Colegiado.

La Licda. Margarita Fernández, aclara que la Gerencia General presentó el oficio GG.1250-05-2008, en cumplimiento al informe trimestral parcial del primer trimestre del 2008, sin embargo, en el informe anual del 2008, se actualiza dicho informe del estado en que se encuentran las recomendaciones de la Auditoría, ya que por error se presentó individualmente este apartado

correspondiente a en su conjunto un informe que debería presentar con las otras partes y en el informe anual del 2008 se incorporara parte del estado de las recomendaciones.

Además se presentó para que la auditoría verifique, la cual da respuesta según oficio A.I.180-03-2009, porque le compete dentro de su plan de trabajo la verificación del seguimiento de las recomendaciones.

El Lic. Jorge Vargas, cree que es prudente tomar nota de la observación que realiza la Auditoría, en cuanto a que no es su función verificar el cumplimiento o no de informes que se presentan ante el Órgano Colegiado, que por tanto no es función de la Auditoría. Con esto se cumple el acuerdo CD 187A-08. Particularmente considera satisfactoria la contestación de la Auditoría.

El señor Presidente Ejecutivo, da por recibido el oficio en análisis, asimismo la explicación de la Gerencia General, por lo que se da por cumplido mediante el oficio AI.180-03-2009 el acuerdo CD 187A-08, remitido por la Auditoría Interna.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 11:40 a.m.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20 DE
ABRIL DE 2009.
ACTA N° 027-2009.**

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**